

**Observaciones finales del Comité: Jordania**

**Informes inicial y segundo**

139. El Comité examinó los informes periódicos primero y segundo de Jordania (CEDAW/C/JOR/1 y 2) en sus sesiones 448<sup>a</sup>, 449<sup>a</sup> y 456<sup>a</sup>, celebradas los días 20 y 26 de enero de 2000 (véase CEDAW/C/SR.448, 449 y 456).

**Presentación del Estado parte**

140. Al presentar sus informes periódicos inicial y segundo, la representante destacó que, en su mayor parte, los acontecimientos ocurridos en el Estado parte desde la ratificación de la Convención en julio de 1992 habían sido positivos y beneficiosos para la mujer. Hizo hincapié en la asociación entre los sectores oficial y no gubernamental en relación con las cuestiones relativas a la mujer y en que las organizaciones no gubernamentales habían sido un asociado principal en la preparación del segundo informe. Se ha establecido un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, a saber, la Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer, presidida por la Princesa Basma bint Talal, que desempeña muchas tareas, incluso la preparación de propuestas legislativas y de políticas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer. Además de ser parte de la Convención, Jordania es parte de otros instrumentos internacionales de derechos humanos de particular importancia para la mujer.

141. Aunque la Constitución de Jordania consagra el principio de la igualdad de todos los nacionales, la representante destacó que la igualdad todavía no se reflejaba plenamente en la legislación nacional. Desde 1992 se había enmendado la legislación relativa al derecho de la mujer a alquilar bienes y la legislación laboral, a fin de aumentar la protección contra la rescisión del contrato de trabajo debido al embarazo, así como para brindar beneficios relacionados con la maternidad, incluso licencia de maternidad. Las enmiendas a los reglamentos en materia de estado civil y de pasaporte permiten ahora que las mujeres divorciadas o viudas puedan inscribirse como jefe de la familia.

142. La representante hizo referencia a varias revisiones propuestas del código penal que se encuentran actualmente ante el Parlamento, entre ellas la enmienda a la pena por adulterio y por actos de violencia contra la mujer, incluso violación u homicidio. También se encuentra ante el Parlamento una propuesta para eliminar el artículo 340 del Código Penal, que exonera al marido por el asesinato o las lesiones a su mujer o a ciertos parientes de sexo femenino en una situación de adult erio, así como las enmiendas a la Ley de Pasaporte y la Ley de Estado Civil.

143. El Gobierno está estudiando otras varias enmiendas propuestas, incluso a la ley de seguridad social, la ley de jubilación civil, la ley de nacionalidad, los reglamentos civiles de seguro de salud y un nuevo proyecto de código del estado civil. La representante subrayó que la reforma legislativa se había acelerado debido a la voluntad política de alto nivel de instaurar dichas reformas y medidas de política en

favor de la mujer, como habían demostrado el fallecido Rey Hussein y ahora el Rey Abdullah II.

144. La representante observó que, habida cuenta de los progresos logrados, se actualizaría la Estrategia Nacional para la Mujer de 1993. También se aprobó un programa de acción nacional para la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing. Ambos documentos se prepararon merced a las actividades conjuntas de varios ministerios y representantes de la sociedad civil. La reciente inclusión de una perspectiva de género en el plan de desarrollo económico y social del país para 1999–2003 es una muestra del compromiso del Gobierno con la Plataforma de Acción de Beijing.

145. La participación de la mujer en la vida política y pública ha mejorado modestamente en Jordania desde la ratificación de la Convención, y los progresos se han visto afectados por las pautas sociales y culturales existentes, que todavía no son propicias para dichos cambios. Las mujeres han estado casi continuamente presentes en el gabinete desde 1993 y, por primera vez en la historia del país, una mujer ocupa actualmente el cargo de Primer Ministro Adjunto. También ha aumentado la representación de la mujer en los ministerios y en el Senado y actualmente hay un total de siete mujeres integrantes del poder judicial. La mujer ha logrado menos progresos en la obtención de cargos electivos, y en las elecciones de 1997 ninguna de las 17 candidatas mujeres fue elegida para el Parlamento. El Gobierno rechazó una petición de establecer un sistema de transición con cuotas que asigne por lo menos el 20% de los escaños parlamentarios a las mujeres, con fundamento en que la mujer no constituye un sector ni una minoridad, sino la mitad de la sociedad. Después del nombramiento en todo el país de 99 mujeres en los concejos municipales y rurales, en 1999 10 mujeres fueron elegidas para los concejos rurales y municipales.

146. La representante informó al Comité de que no existía una diferencia entre los géneros en las tasas de matriculación en los niveles básico y secundario de la educación, y el nivel de matriculación de mujeres en el nivel universitario había llegado al 48% del total. Aunque la tasa de analfabetismo de la mujer sigue siendo mayor que la del hombre, disminuyó del 48% en 1979 al 20,6% en 1994, entre las mujeres de 15 años o más, y estaba disminuyendo mucho más rápidamente que la de los hombres. La tasa sigue siendo más alta en la población rural, que constituye el 20% de la población del país. Se están estableciendo centros de alfabetización en todo el país, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales. En una universidad pública se ha introducido un nuevo programa de posgrado sobre estudios relativos a la mujer. En mayo de 1999 se estableció una comisión nacional para la educación sobre los derechos humanos.

147. Aunque no hay disposiciones legislativas discriminatorias en relación con el empleo, la participación de la mujer en la fuerza activa de trabajo sigue siendo baja, el 13,6%, y las mujeres del grupo de los 20 a 34 años de edad es el que tiene la tasa de participación más alta. El sueldo mensual de la mujer es el 85,7% del hombre, y la tasa de desempleo de la mujer es casi el doble que la del hombre. Recientemente se ha establecido un sueldo mínimo, que se espera que beneficiará directamente a las mujeres que trabajan en el sector privado.

148. La representante observó que, en asociación con organizaciones no gubernamentales, se han logrado progresos notables en relación con la salud de la mujer. Los indicadores de la salud reproductiva han mejorado, por ejemplo, en la atención de la salud durante el embarazo, han aumentado los nacimientos con supervisión médica, se han reducido las tasas de mortalidad derivada de la maternidad y ha aumentado el uso de anticonceptivos. También se han logrado progresos en los servicios sanitarios para grupos especiales de mujeres, entre ellas las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad.

149. La representante indicó que se había producido un cambio claro y positivo en lo relativo a eliminar la violencia en el hogar. Aunque no se cuenta con estadísticas sobre su frecuencia, las pautas de aumento de la violencia habían llevado a la creación de un departamento de protección de la familia en la Dirección de Seguridad Pública, a fin de encarar los casos de agresión sexual contra mujeres y niños. Las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de la sociedad civil cumplen una función importante en los esfuerzos encaminados a eliminar la violencia en el hogar.

150. La representante observó que el derecho civil afirma la igualdad entre la mujer y el hombre. En cuanto a las relaciones familiares, Jordania se adhiere a los principios tolerantes de la legislación cherámica, pero si bien la mujer tiene el derecho de determinar las condiciones que se incluirán en el contrato de matrimonio, esa disposición se emplea raramente. Se han iniciado campañas, especialmente a cargo de las organizaciones no gubernamentales, para aumentar la conciencia de la mujer sobre el uso de esos derechos.

151. A pesar de un claro compromiso en todos los niveles por aplicar la Convención, la representante observó que siguen existiendo obstáculos para su plena aplicación. Las realidades políticas y económicas de la región afectan directamente las prioridades nacionales y, en consecuencia, la aplicación de la Convención. La pobreza y las condiciones sociales y culturales predominantes limitan el adelanto de la mujer en esferas como el empleo, la participación en la vida pública y el acceso a la adopción de decisiones. Además, la supervisión y el seguimiento son más difíciles debido a la falta de datos desglosados por sexo. En conclusión, la representante subrayó la voluntad política de superar dichos obstáculos. La existencia de un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, con la participación del Gobierno y representantes no gubernamentales, ha hecho que las opiniones de las mujeres de los grupos de base sean accesibles a quienes adoptan decisiones y en los próximos años se lograrán nuevos compromisos.

## **Observaciones finales del Comité**

### **Introducción**

152. El Comité expresa su agradecimiento al Gobierno de Jordania por haber presentado su informe inicial y un oportuno segundo informe detallado y bien estructurado, que respeta las directrices del Comité y brinda información sobre la aplicación de todos los artículos de la Convención. El Comité encomia al Gobierno por su presentación oral y las respuestas dadas a las preguntas formuladas por el Comité, que han aclarado todavía más los acontecimientos recientes en el Estado parte. El Comité agradece la manera abierta en que se prepararon los informes y, en particular, el amplio proceso de consulta con las organizaciones no gubernamentales durante la preparación del segundo informe periódico.

153. El Comité encomia al Gobierno de Jordania por haber enviado una delegación de alto nivel, encabezada por la Secretaria General de la Comisión Nacional de Jordania de Asuntos de la Mujer, que entabló un diálogo constructivo, abierto y sincero con los miembros del Comité.

154. El Comité reconoce que la ratificación de la Convención por Jordania constituye un paso importante en el fomento de un criterio igualitario para los derechos de la mujer en el país.

### **Aspectos positivos**

155. El Comité encomia al Gobierno por haber ratificado la Convención en 1992. La ratificación es una expresión de la voluntad política y la determinación del Gobierno

por alcanzar la plena aplicación de la Convención y el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre. El Comité también toma nota del hecho de que el Gobierno reconoce las esferas restantes de discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.

156. El Comité reconoce el hecho de que en la Carta Nacional, que no constituye un documento jurídicamente vinculante, se afirma expresamente la igualdad constitucional de la mujer y el hombre, quienes contribuyen conjuntamente al desarrollo y la modernización de la sociedad jordana.

157. El Comité acoge complacido la labor desplegada por el mecanismo nacional, vale decir la Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer, en la aplicación de la Convención y los estrechos vínculos y la cooperación entre la Comisión y las organizaciones gubernamentales no

158. El Comité acoge complacido las reformas legislativas realizadas por el Estado parte desde la ratificación de la Convención, inclusive con respecto al derecho laboral, el reglamento para la administración pública y el reglamento de documentos de la familia.

159. El Comité observa con satisfacción el nivel alcanzado de instrucción de la niña y la mujer. En particular, el Comité celebra que se haya logrado paridad en lo tocante a las tasas de matrícula en los ciclos básico y secundario y el hecho de que esté disminuyendo la disparidad entre la mujer y el hombre en la educación universitaria. Asimismo, encomia los esfuerzos realizados por el Gobierno para reducir aún más la tasa de analfabetismo de la mujer.

160. El Comité observa con satisfacción la tendencia a una participación cada vez más activa de la mujer en la fuerza de trabajo, que contribuye a su potenciación y fomenta su participación en la vida pública en general.

161. El Comité acoge complacido el hecho de que las organizaciones no gubernamentales de mujeres desempeñen un papel activo en la vida pública. El Comité encomia en particular los esfuerzos de esas organizaciones por apoyar la movilización y habilitación política, económica y social de la mujer.

162. El Comité celebra los progresos alcanzados en el mejoramiento de la salud sanitaria de la mujer, inclusive la prestación de servicios de salud reproductiva y el alto nivel de utilización de anticonceptivos por las mujeres casadas.

163. El Comité también toma nota de que en la actualidad se reconoce que la violencia contra la mujer es una esfera crítica de preocupación que requiere la adopción de medidas por el Gobierno.

164. El Comité encomia al Gobierno por la preparación de una estrategia nacional para la mujer y el programa de trabajo nacional para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Observa con satisfacción que la estrategia y el programa se prepararon gracias a la colaboración de diversos órganos gubernamentales, el mecanismo nacional y las organizaciones no gubernamentales. Asimismo, acoge la incorporación de la perspectiva de género en el plan de desarrollo económico y social para 1999–2003 mediante la inclusión de cuestiones relativas a la mujer en todos los sectores que abarca el plan.

#### **Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención**

165. El Comité considera que la actual situación socioeconómica del país, incluida la duplicación de la población, principalmente debido a las corrientes de refugiados, sumada a la escasez de recursos naturales, afectan a la plena aplicación de la

Convención. La persistencia de acendradas actitudes estereotipadas respecto del papel y las responsabilidades del hombre y la mujer también obstaculizan la plena aplicación de la Convención.

### **Principales esferas de preocupación y recomendaciones**

166.El Comité expresa su preocupación por el hecho de que persistan prácticas culturales y acendradas actitudes estereotipadas respecto del papel y las responsabilidades del hombre y la mujer que afectan a todas las esferas de la vida y obstaculizan la plena aplicación de la Convención.

167.El Comité insta al Gobierno a que revise o promulgue leyes que estipulen la ilicitud de las prácticas culturales que discriminan a la mujer. El Comité insta al Gobierno a que amplíe los programas de toma de conciencia y de información pública a fin de modificar las actitudes y percepciones estereotipadas respecto del papel y las responsabilidades del hombre y la mujer.

168.El Comité expresa preocupación por el hecho de que, si bien en el artículo 6 de la Constitución de Jordania se consagra el principio de la igualdad de todos los jordanos ante la ley, no figuran en él disposiciones concretas en las que se enuncie que no deberá haber discriminación ni de hecho ni de derecho por motivos de sexo.

169.El Comité exhorta al Gobierno a que promueva una enmienda constitucional por la que en el artículo 6 de la Constitución se incorpore la igualdad y en la Constitución también se refleje el artículo 1 de la Convención.

170.También preocupa al Comité que, aunque la Convención adquirió fuerza de ley en el país tras su ratificación, aún no se haya publicado el Boletín Oficial, condición previa para que tenga carácter jurídicamente vinculante.

171.El Comité insta al Gobierno a que publique la Convención en el Boletín Oficial sin más demora y a que inicie las medidas legislativas necesarias para que los tribunales hagan cumplir la Convención. Además, el Comité exhorta al Gobierno a que revise la legislación vigente a fin de que concuerde plenamente con la Constitución enmendada y con la Comisión.

172.Preocupa al Comité que la Ley de Nacionalidad de Jordania impida a las mujeres jordanas transmitir su nacionalidad a sus hijos cuando el marido no es jordano. Es esta una situación anacrónica en una época en que Jordania avanza decididamente en su desarrollo económico y democrático y en que cada vez es más común el matrimonio entre personas de distinta nacionalidad. El Comité toma nota también con preocupación de que las leyes de Jordania prohíben que las mujeres firmen contratos en su propio nombre, viajen solas y elijan su lugar de residencia. El Comité considera que estas limitaciones de los derechos de la mujer no son coherentes con la condición jurídica de la mujer enunciada en la Constitución de Jordania y en la Convención. El Comité toma nota con preocupación de que Jordania ha formulado reservas respecto del párrafo 2 del artículo 9 y del párrafo 4 del artículo 15, relativos a estas cuestiones.

173.El Comité hace un llamamiento al Estado parte para que derogue esas leyes y retire sus reservas al párrafo 2 del artículo 9 y al párrafo 4 del artículo 15.

174.El Comité observa que en el Código sobre el Estatuto Personal no se reconocen el derecho de la mujer a elegir apellido, profesión ni ocupación, sus derechos en caso de divorcio ni sus derechos y responsabilidades como madre. Toma nota también con preocupación de que en el derecho jordano se reconoce la práctica de la poligamia.

175.El Comité exhorta al Gobierno a que enmiende el Código sobre el Estatuto Personal a fin de que en él se reconozcan los derechos de la mujer a elegir apellido y ocupación, así como sus derechos en caso de divorcio y en cuanto a sus responsabilidades como madre. El Comité insta al Gobierno a que reconsidere las leyes y políticas relativas a la poligamia con miras a eliminar esa práctica, con arreglo a la Convención, la Constitución y la evolución de las relaciones sociales en el país. Recomienda también que el Gobierno reconsidere sus reservas a los apartados c), d) y g) del párrafo 1 del artículo 16 con miras a retirarlas.

176.El Comité toma nota con preocupación de que la violencia contra la mujer es una cuestión crítica.

177.El Comité recomienda que el Gobierno tome las medidas legales y sociales necesarias, entre ellas la creación de conciencia, a fin de solucionar eficazmente la cuestión de la violencia contra la mujer.

178.El Comité expresa preocupación por el hecho de que en varias disposiciones del Código Penal se siga discriminando a la mujer. En particular, preocupa al Comité que en el artículo 340 del Código Penal se exonere a los hombres que maten o maltraten a sus mujeres o a las mujeres de su familia sorprendidas en el acto de adulterio.

179.El Comité insta al Gobierno a que preste todo el apoyo posible para que se derogue cuanto antes el artículo 340 y a que emprenda actividades de concienciación a fin de que los “homicidios de honor” sean inaceptables desde los puntos de vista social y moral. Insta también al Gobierno a que tome medidas para que la custodia cautelar sea sustituida por otro tipo de medidas protectoras de la mujer.

180.El Comité manifiesta su preocupación por el hecho de que la prohibición del aborto se aplique también a aquellos casos en que el embarazo se deba a violación o incesto.

181.El Comité pide al Gobierno que inicie medidas legislativas para que las víctimas de violación o incesto tengan acceso a abortos libres de riesgos.

182.Al Comité le preocupa la escasa representación de las mujeres en puestos elegidos o designados. En especial, al Comité le inquieta que no haya ninguna mujer en el Parlamento y que en los concejos rurales y municipales el número de mujeres que detentan cargos de funcionarios públicos sea tan reducido. Si bien celebra el hecho de que, por primera vez, sea una mujer la que ocupa el cargo de Viceprimera Ministra, encuentra preocupante que las mujeres ocupen un porcentaje tan reducido de puestos ministeriales.

183.El Comité insta al Gobierno a que colabore con los partidos políticos, los sindicatos y otras partes interesadas en tratar de aumentar el número de mujeres elegidas y designadas para cargos políticos y puestos de responsabilidad. En especial, anima al Gobierno a que adopte medidas especiales provisionales, incluida la introducción de cuotas por sexo, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de aumentar la representación de la mujer, ahora escasa en la esfera política.

184.Preocupa al Comité que las mujeres constituyan solamente el 13,6% de la fuerza de trabajo remunerada, situación que parece deberse en mayor medida a limitaciones sociales que a leyes discriminatorias. Resulta preocupante que una legislación restrictiva respecto al empleo, en el ámbito del trabajo nocturno y la normativa sobre los trabajos prohibidos a las mujeres, aumenten las dificultades de las mujeres para conseguir un empleo remunerado. Al Comité le preocupa el hecho de que, si bien Jordania ha ratificado la Convención No. 100 de la OIT sobre el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, continúa dándose una gran diferencia en

perjuicio de las mujeres. Al Comité le preocupa la diferencia existente entre los sectores público y privado en lo que respecta al permiso de maternidad.

185.El Comité pide al Gobierno que reexamine su legislación y su política en el sector del empleo para facilitar la plena aplicación del artículo 11 de la Convención, así como las recomendaciones de la OIT relativas al permiso de maternidad, a fin de adaptar su legislación nacional a dichas recomendaciones y que, a fin de evitar que los empleadores privados discriminen a las mujeres en lo que respecta a la contratación, considere la posibilidad de que dichos permisos estén cubiertos con fondos de la seguridad social.

186.Al mismo tiempo que encomia la labor realizada por la Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer, el Comité se manifiesta preocupado por la falta de poder decisorio y ejecutorio de dicha Comisión. Señala asimismo con inquietud que la Comisión Nacional fue creada por decreto y no por ley.

187.El Comité recomienda al Gobierno que considere la posibilidad de reforzar la Comisión Nacional para Asuntos de la Mujer dando a su existencia carácter legislativo, reforzando su facultad de adoptar decisiones y de imponer su cumplimiento, y proporcionándole suficientes recursos humanos y financieros. Recomienda asimismo que se otorgue a este mecanismo la facultad de acoger reclamaciones en materia de discriminación.

188.El Comité manifiesta su preocupación por el hecho de que, a pesar de la importante función que desempeñan las mujeres campesinas en Jordania y de los esfuerzos del Gobierno para facilitarles servicios de educación y extensión, continúen estando marginadas de las actividades ajenas a la agricultura.

189.El Comité pide al Gobierno que vele por que se adopten medidas especiales en apoyo de la plena integración de las mujeres en el desarrollo nacional.

190.El Comité insta al Gobierno a que ratifique cuanto antes la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa al período de reuniones del Comité.

191.El Comité insta también al Gobierno a que firme y ratifique cuanto antes el Protocolo Facultativo de la Convención.

192.El Comité pide al Gobierno que responda en su próximo informe a las preocupaciones expresadas en estas observaciones finales.

193.El Comité solicita la amplia difusión en Jordania de estas observaciones finales, a fin de que la población, y en especial los funcionarios del Gobierno y los políticos, se sensibilicen en cuanto a las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad de la mujer de jure y de facto, así como a las ulteriores medidas necesarias en ese sentido. Pide asimismo al Gobierno que continúe difundiendo ampliamente, sobre todo en las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.